



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA UIC”, REPRESENTADO POR LA MTRA. CATALINA SUAREZ DAVILA EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y POR LA OTRA EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, EN LO SUCESIVO “EL CFCRL”, REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO GALVÁN OSORIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara “LA UIC”:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado sectorizado a la Subsecretaría de Educación, de la Secretaría de Educación y Cultura de la administración pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima en fecha 06 de agosto de 2022.; cuyo objeto es: Impartir Educación Pública Superior, que de manera conjunta con las comunidades, pueblos, ejidos, colonias y barrios de Colima construye procesos de bienestar colectivo, de justicia socio-territorial, de educación descolonizadora, de investigación, reconocimiento, difusión y ampliación colectiva de sus sistemas de conocimiento, además de contribuir a la pertinencia y a la equidad a través de una educación inclusiva, intercultural e integral, garantizando, con esto, el ejercicio de sus derechos lingüísticos, culturales, de inclusión y de equidad.
- 1.2 Que el enfoque intercultural pone el foco en prácticas y perspectivas colaborativas y críticas, capaces de concientizar sobre las situaciones de injusticia y discriminación, proponiendo el fortalecimiento de la persona y la comunidad hacia la inclusión y la dignidad en el trabajo.

Considera que la diversidad cultural tiene presencia en todas las dimensiones de la vida, entre ellas la laboral y productiva; y que la protección del derecho al trabajo es una manera directa de preservarla.

- 1.3 Que la MTRA. CATALINA SUAREZ DÁVILA en su carácter de Rectora de la Universidad Intercultural de Colima, cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad al nombramiento de fecha 02 de octubre del 2023 expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima; mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del



mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitada y/o suspendida de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente, que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.

- 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en: Kilómetro 5.9 de la Carretera Comala-Villa de Álvarez, Colonia Centro, Código Postal 28450, Comala, Colima.
- 1.6 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave UIC2208076E4.

2. Declara "EL CFCRL":

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, apartado "A" fracción XX, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, tercer párrafo y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 590-B de la Ley Federal del Trabajo; 2 y 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- 2.2 Que el Maestro Alejandro Galván Osorio, Director de Recursos Humanos, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XXIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, artículo Segundo fracción VI del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2023.
- 2.3 Para el cumplimiento de sus atribuciones "EL CFCRL" cuenta con oficinas estatales en toda la República Mexicana y para el presente caso, la Oficina Estatal de Colima se encuentra domiciliada en Calle Avenida Constitución 2080, locales 4 y 5 del Edificio A de la Plaza Norte, colonia Residencial Hacienda el Volantín, C.P.28017, Colima, Colima, y señala como su domicilio legal en ubicado en Carretera Picacho Ajusco 714, Colonia Torres de Padierna, Tlalpan, C.P. 14209, Ciudad de México.



- 2.4 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "LA UIC" con el fin de que las personas estudiantes y egresadas puedan realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "LA UIC" y del propio personal de "EL CFCRL".
- 2.5 Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número CFC200106TW8.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1 Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de "LAS PARTES", por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio.
- 3.2 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna, que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.
- 3.3 Que manifiestan y reconocen expresamente, que el presente convenio se encuentra ausente de toda clase de vicios en su consentimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe para celebrarlo, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "LA UIC" y "EL CFCRL" unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales por parte de las personas estudiantes de "LA UIC" a efecto de contribuir al desarrollo de una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad, así como al cumplimiento de sus objetivos profesionales mediante la realización de dichas actividades.

SEGUNDA.- "LA UIC" se compromete a:

- a) Proporcionar a "EL CFCRL" un listado de las carreras que se imparten.
- b) Conminar las personas estudiantes a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido



- "LA UIC" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "EL CFCRL", como confidenciales.
- c) Orientar debidamente a las personas estudiantes que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "EL CFCRL".
 - d) Asesorar las actividades de las personas estudiantes prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "EL CFCRL".
 - e) Proporcionar el número de seguro facultativo de la institución de salud correspondiente a, "EL CFCRL", por conducto de las personas estudiantes.
 - f) Informar a las personas estudiantes, que deben asistir puntualmente al área de asignación requerida en la realización del servicio social o prácticas profesionales.
 - g) Informar a las personas estudiantes, que debe mantener un trato respetuoso y amable, con las responsables del área y con el resto del personal.
 - h) Comunicar a las personas estudiantes sobre el uso adecuado del material y equipo que le proporcione "EL CFCRL", para el desarrollo de las actividades en el área asignada.
 - i) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "EL CFCRL", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten

TERCERA.- "EL CFCRL" se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades para que las personas estudiantes o egresadas de "LA UIC" en las carreras que ofertan, realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en esa institución, mismo que será desarrollado en la Oficina Estatal de Colima ubicada en Avenida Constitución 2080, locales 4 y 5 del Edificio A de la Plaza Norte, colonia Residencial Hacienda el Volantín, C.P.28017, Colima, Colima.
- b) Determinar junto con "LA UIC" el horario y calendario a que se sujetará la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a las personas estudiantes registradas de "LA UIC" a sus instalaciones para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.



- d) Entregar un Informe Final a las personas estudiantes o egresadas de acuerdo con la normatividad de "LA UIC".
- e) Proporcionar asesoría a "LA UIC" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes.
- f) Participar en las reuniones programadas para el intercambio de información y avances en el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- g) Expedir gafetes de identificación a cada una de las personas estudiantes que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por las personas estudiantes dentro de las instalaciones de "EL CFCRL".
- h) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a aquellas personas estudiantes y egresadas de "LA UIC" que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido seis meses o 480 horas para servicio social y cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, Asimismo, las personas estudiantes o egresadas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en "EL CFCRL".
- i) Comunicar a "LA UIC" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el prestatario en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.

CUARTA.- Ambas partes convienen que las personas estudiantes y/o egresadas de "LA UIC" que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "EL CFCRL", no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de "EL CFCRL".

"LAS PARTES" convienen que por tratarse de servicio social y/o prácticas profesionales mediante el cual se proporciona a las personas estudiantes y egresados la posibilidad de cumplir con un requisito académico no existe entre "EL CFCRL" y la "LA UIC" una relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, las personas estudiantes y egresados no tendrán derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

Asimismo "LAS PARTES", se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte, de cualquier reclamación de carácter laboral que las personas estudiantes y egresados formulen.

El personal o personas colaboradoras que cada una de "LAS PARTES" vaya a emplear para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este acuerdo de colaboración, continuarán bajo la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, por lo



que "LAS PARTES" recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral o de cualquier otro tipo.

QUINTA.- Para la ejecución de las actividades "EL CFCRL" elaborará programas y proyectos, que describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y áreas de trabajo, que las personas estudiantes y/o egresados deberán desarrollar.

SEXTA.- Las personas estudiantes y/o egresados de "LA UIC" que deseen realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de "EL CFCRL", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

Respetando las políticas, reglamentos y procedimientos que le marque "EL CFCRL", así como desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su Servicio Social y/o sus Prácticas Profesionales.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente convenio, para caso fortuito o fuerza mayor, se entiende por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

NOVENA.- Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.



DÉCIMA.- Las comunicaciones de “LAS PARTES” de tipo general, administrativo y académico, referentes a cualquier aspecto de este convenio de colaboración, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a “LAS PARTES” salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la otra parte, excepto cuando se trate de información que se deba proporcionar en los términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos aplicables a cada una de ellas.

La parte receptora de la información se compromete a no permitir que ninguna otra persona física o moral copie, reproduzca o releve por cualquier medio, ni total ni parcialmente, la información clasificada como confidencial; en virtud de lo que antecede la parte receptora se obliga a tomar las precauciones para garantizar que dicha información confidencial no sea divulgada.

La información confidencial podrá facilitarse a aquellos empleados efectivos de alguna de “LAS PARTES” que tenga una necesidad justificada de conocerla; además “LAS PARTES” convienen que sus empleados, personal a cargo y/o cualquier persona que por su relación con las partes haya conocido la información confidencial, serán responsables solidarios respecto de los daños, perjuicios y/o cualquier otro menoscabo que resulte por el uso, distribución, reproducción, divulgación o cualquier uso indebido que hagan con dicha información.

“LAS PARTES” no estarán obligadas a mantener la confidencialidad de la información que sea o devenga del dominio público, haya sido desarrollada de manera independiente por la parte receptora con anterioridad a la entrega, sea evidente para un técnico en la materia con base en información que se encuentre previamente disponible, deba revelarse por ministerio de ley o requerimiento judicial, en cuyo caso deberá notificarse, tan pronto como sea posible, a la contraparte mediante un escrito, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, así como entregar la información sin ninguna responsabilidad derivada de ello.

“LAS PARTES” se obligan a partir de la firma de este convenio, a observar el periodo de vigencia para la confidencialidad que estipula las leyes en la materia, para revelar, distribuir, utilizar, divulgar, instruir, ni publicar, en forma total o parcial, para sí o para terceros, la Información Confidencial que le haya sido proporcionada por la otra parte en cumplimiento del objeto del presente convenio, independientemente que la misma se encuentre o no identificada como confidencial y/o secreto industrial.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual [propiedad industrial y derechos de autor] relacionados con este convenio.



En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciarios a éstas, si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la parte contraria.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio se sujetará a que "LAS PARTES" están de acuerdo en que todo resultado y/o producto final que resulte con motivo de las prácticas profesionales y del servicio social, que sea susceptible de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y será propiedad compartida en igual proporción entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto a su aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento y estando enteradas de su contenido y alcance, lo firman para constancia en cuatro tantos, quedando dos ejemplares por cada una de "LAS PARTES" en la Ciudad De México, el día 31 de octubre de 2024.

POR "LA UIC"

Mtra. Catalina Suárez Dávila
Rectora de la Universidad Intercultural de Colima

POR "EL CFCRL"

Mtro. Alejandro Galván Osorio
Director de Recursos Humanos

CONVENIO DE COLABORACIÓN CFCRL/CGAJ-C/0015/2024

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR AMBAS CARAS, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

